

## SECCION PRIMERA.

### Aduanas marítimas y fronterizas, Administraciones de rentas del Distrito federal y Territorio de la Baja-California.

La importancia de las labores confiadas á esta Secretaría, hacian imposible su perfecto desempeño con el reducido personal que le asignaba la ley de presupuestos, así es que ademas de ocuparse algunos empleados supernumerarios, anuncié al Congreso desde el año pasado la necesidad que habia de establecer una seccion especial, que se ocupara exclusivamente de la revision de los ajustes de importaciones, que por sí solas representan casi la mitad de los ingresos federales. En efecto, durante el ejercicio económico de 1873 á 1874, dicha seccion, bajo el nombre de *Departamento de Ajustes*, funcionó con el personal de un jefe, cuatro oficiales, dos escribientes y dos meritorios con un gasto de (\$8,840) ocho mil ochocientos cuarenta pesos. Las ventajas que la administracion ha obtenido con esta nueva seccion, serán objeto del párrafo especial que le consagraré en este informe; así pues, el presente solo se reducirá al servicio de aduanas en general, visitadores, &c., &c.

#### DE LAS ADUANAS EN GENERAL.

Su servicio se ha practicado en cuanto es posible con regularidad, debido á la prontitud con que se han dictado providencias desde el momento en que se ha notado hecho alguno que indique cualquier abuso: las visitas ordenadas y de que hablaré mas adelante, dan testimonio de esto; los visitadores han salido de la Secretaría particular recibiendo directamente de ella y de esta seccion sus instrucciones, y sin dilacion se han presentado donde ha sido necesario. Los CC. Francisco Sepúlveda, Julio H. Gonzalez y Manuel Sevilla, fueron las personas elegidas para este servicio importante, y por su medio el gobierno ha obtenido el conocimiento exacto de lo que en las aduanas del Pacífico ha ocurrido de mas notable, así como del estado actual que guardan esas oficinas.

Las aduanas de las costas de Oaxaca y Chiapas, consideradas siempre de poca importancia, se mantenian en algun atraso y la fiscalizacion que sobre ellas se ejercia por falta de medios era muy escasa: natural fué que los administradores carecieran de pericia, pero la situacion ha cambiado con el envío del C. Manuel Sevilla, que es sin duda empleado de mérito por la actividad, eficacia y disposiciones que le asisten; actualmente se encuentra en Soconusco, y cuando no sea ya precisa su asistencia en esa aduana, su mision deberá ser la de ocuparse en las otras de ese litoral dándole las instrucciones necesarias.

\*  
\*\*

El ramo de aduanas marítimas es de una naturaleza tal, que no es posible dejar de dictarse acerca de él resoluciones para el mejor desempeño del servicio, año por año; en el corrido de Julio de 73 á Junio de 74, las dictadas de condicion general son las siguientes:

El 5 de Julio se expidió circular relativa al envío, por las aduanas, de los documentos necesarios para la inspeccion de sus operaciones.

En 25 del mismo, se expidió circular declarando que, solo se comprendan los tejidos de algodón blancos finos que contengan mas de 33 hilos por medio centímetro cuadrado, en la cuota que determina el núm. 24 de la tarifa.

En Setiembre 13 se expidió decreto aumentando la cuota de la estearina en marqueta.

En Setiembre 23 se dirigió una circular para que no por el hecho de que haya desacuerdo entre el causante y la aduana sobre aplicacion de cuotas dejen de cobrarse desde luego los derechos, sino que se exija lo que á juicio de las aduanas corresponda conforme al arancel, en concepto de que si por fallo posterior, judicial ó administrativo debe hacerse rectificacion alguna, se reformará el asiento respectivo por medio de devolucion.

En Octubre 6 se dirigió circular relativa á que en los juicios de comiso se considere vigente el art. 158 del arancel de 1845, que declara que en ellos son partes los administradores, contadores y comandantes de celadores.

En 15 de Octubre, se dictó circular determinando: que los administradores y contadores de las aduanas pueden delegar sus funciones, en los juicios de apelacion que se sigan ante los tribunales que no residan en los mismos lugares que ellos.

En 15 de Noviembre, se expidió circular relativa á la inteligencia que debe darse á la prevencion del arancel vigente, sobre las fianzas que se otorguen por derechos de importacion.

En 1º de Enero de este año, se circuló la relativa á la aplicacion del art. 80 del arancel sobre franquicias á los pasajeros, en el despacho de los equipajes.

En 15 del mismo, otra, restringiendo el tránsito de mercancías extranjeras que pasan por Sonora para el Tucson y Arizona, y previniendo que dicho tránsito sea precisamente de Guaymas á la Magdalena.

En Marzo 7, se previno á todas las oficinas, que á los *ponchos* se les cobre por aforo y no por la cuota asignada á las colchas y cobertores.

En 18 de Marzo se expidió tambien circular determinando que los casos que ocurran comprendidos en el art. 86 del arancel, sean consignados al juzgado de Distrito respectivo.

En Marzo 21 se expidió nueva circular para que no se admitan fianzas, sino depósito ó pago, con relacion á las mercancías en que haya inconformidad de cuota entre el causante y la oficina.

En 25 de Marzo se dictó otra, adicionando el reglamento del Contraresguardo de la frontera del Norte.

En 2 de Junio se recordó á las oficinas el cumplimiento de las leyes de Febrero de 1826, de 21 de Setiembre de 1824 y de 4 de Octubre de 1825, sobre el conocimiento que compete á los juzgados de Hacienda, en los casos de hacer armas contra los empleados, al verificarse la aprehension de contrabandos.

En 2 de Junio se decretó la traslacion de la aduana de Babispe á Janos (Chihuahua).

En 4 de Junio se expidió circular relativa á licencias que se concedan á empleados de aduanas.

En 8 de Junio se dirigió la relativa á presentacion de documentos consulares, previniéndose la observancia estricta del arancel.

En 18 de Junio se expidió decreto aumentando la cuota al fierro de toda calidad y bajándola al que venga en lingotes.

Estas han sido las determinaciones mas notables que se han acordado en el año último fiscal. Los fundamentos de todas y cada una de ellas, los hallará el Congreso en la parte expositiva que las precede, no estableciéndolos aquí, porque las acompaño bajo el núm. 1.

\*  
\*\*

Hecha la reseña que en general guarda el ramo de que está encargada la seccion 1ª, verá el Congreso en seguida lo que ocurre con relacion á determinaciones generales, para seguirse despues presentando una á una las oficinas todas que hacen el conjunto que está bajo el conocimiento de la misma.

Los juzgados de Distrito de Veracruz, Tamaulipas y Sonora, se han abrogado, á mi juicio, facultades que no tienen, perjudicando al Erario y al comercio de buena fé. Los casos á que aludo, son los siguientes: en operaciones que han tenido lugar en las aduanas de esos Estados, ha sucedido, que conforme al art. 66 del arancel, para el despacho de las mercancías, se han presentado adiciones ó rectificaciones que se pretendia fuesen admitidas y calificadas con la conciencia que es debida, no solo por los administradores, sino por el gobierno, con arreglo á la circular de 28 de Abril de 1873, se ha hecho la declaracion de no ser admisibles, segun la facultad reservada al Ejecutivo, sujetándose por lo mismo el caso á la prevencion del artículo relativo de la ley; pero los infractores han ocurrido á la justicia federal y esta ha declarado en contrario á la calificacion que legalmente se hizo por la autoridad á quien la ley inviste de facultades para calificar y decidir. Si está bien entendida la ley, segun se explican los juzgados, no debiera ver mas que un hecho cierto de infraccion que persiste, porque la autoridad competente que pudo salvarlo no lo salvó, y por eso no podia extenderse á mas la accion del juez, que á la imposicion de la pena; conveniente es insertar textualmente el artículo citado; dice así: «Los consignatarios de la carga de un buque, tienen la facultad de rectificar y adicionar sus facturas dentro del término de veinticuatro horas, contadas desde la en que fondee el buque, exponiendo las razones por que las adicionan y protestando al pié, que proceden con legalidad y buena fé. En caso de que las adiciones que se hagan sean de tal manera considerables que importen una gran diferencia en los derechos en contra de la hacienda pública, se procederá por los administradores, conforme á lo determinado en el art. 29 de este arancel.» Esta facultad, por la circular citada, se la reservó el Ejecutivo.

El art. 29 que se manda aplicar, dice: «Por falta de certificacion y recibo de las facturas de los remitentes, ó la falta absoluta de dichos documentos, se impone la pena de pagar duplos derechos sobre las mercancías que vengan sin esos requisitos.»

Como se ve, el art. 66 del arancel es expreso, con relacion á quien corresponde calificar y resolver el hecho de si se admite ó no la adicion ó rectificacion: y este hecho efectuado por el gobierno, no puede ser legalmente revisado y anulado por el juzgado de Distrito; es, sin embargo, lo que está en práctica en perjuicio, como se ha dicho, de la hacienda pública, porque por la impunidad de hechos que no son comunmente de distraccion ó descuido, sino que en muchísimos casos proceden de una accion preconcebida, preparándose un fraude muy de antemano, no se vendrá al objeto de prevenirlo, que es lo que la ley quiere, siendo el resultado, ó que se logra el fraude, ó se escapa del peligro sin gravámen alguno, merced á la decision del juzgado.

La taxativa y prevencion que contiene la parte final del art. 66, no tiene por mira una contradiccion en la franquicia que le precede, sino que busca la represion del abuso: me explicaré.

En una factura vienen declarados, por ejemplo, cinco mil metros de un tejido cualquiera y son, sin embargo, ocho ó diez mil metros; si las circunstancias de la aduana, bien por su personal ó por cualquiera otro incidente lo permiten, pasó el contenido por lo declarado y se hizo el fraude con la excedencia; si esas circunstancias no son favorables, la rectificacion salva el negocio; para evitar esto, es la facultad de no admitirla y es lo que debe hacerse.

Caso inverso al presentado ántes: vienen declarados en factura, diez mil metros y se pretende la rectificacion diciendo que son cinco mil, que fué aquel error que se comprobará al hacerse el despacho; puede ser esto cierto, pero puede ser tambien un arreglo ejecutado en el momento, entendiéndose con quien corresponde, y pasarse los diez mil metros por cinco mil; esto se evita con la no admision de la rectificacion: la pena en este caso es en provecho del Erario, porque deberá pagarse por lo manifestado, y no está esa parte comprendida entre los emolumentos de los empleados.

No debe decirse que este rigor sea oneroso para el comercio de buena fé, pues la exactitud es una de las condiciones del comerciante, y muy especialmente de los de alta escala; lo que necesita el comercio es igualdad en las operaciones, y las medidas que tienden á esto, lo protegen.

\*  
\* \*

He querido con la explicacion que precede, dar razon del móvil que determinan las resoluciones que se dictan en la Secretaría con mucho estudio y con mucha conciencia en cada caso de los que se someten á su conocimiento, de adiccion ó rectificacion; mas lo esencial que se pretende es, que se examine si es legal ó no el procedimiento de los juzgados de Distrito, al nulificar esas decisiones dadas por el Gobierno, en virtud de la facultad que la ley le concede, para que si en efecto, es indebido el procedimiento, se corrija de la manera que sea mas conveniente; en concepto, de que no deberá entenderse que se pretende que los juzgados se inhiban de conocer en esa clase de asuntos; puesto que el art. 91 del mismo arancel, deja al arbitrio de la parte infractora, elegir entre el recurso administrativo ó judicial; aunque en el caso, el resultado único por cualquiera de ellos, no puede ser otro que el de la aplicacion de la pena.

Me he extendido intencionalmente sobre esta materia, no porque pretenda que el Congreso se ocupe de ella, sino para prevenir la opinion respecto de lo que el Ejecutivo resuelva, en virtud de la facultad de que lo invistió el Congreso para reformar el arancel de aduanas, pues ciertamente, es un punto demasiado esencial, para que pueda quedar mucho tiempo sin resolucion.

#### DE LAS ADUANAS EN PARTICULAR.

Con relacion á lo particular de cada aduana, debo, para conocimiento del Congreso, hacer algunas apreciaciones. En la de Veracruz, el servicio se practica con actividad, por el aumento de importaciones, debido entre otras causas, á la mayor facilidad para el transporte de las mercancías por el ferrocarril. Como es sabido, es la primera de las aduanas, y nada de notable hay que señalar acerca de ella; prestándose como es regular, por parte del Gobierno la mayor atencion á las necesidades de tan importante oficina, se ha procurado el mejoramiento del local y se han mandado reponer los almacenes.

La de Tampico: el movimiento de esta aduana ha sido inferior al de los años anteriores, y

se atribuye á las facilidades que presta el ferrocarril de Veracruz á México, para internar por este último punto las mercancías: su servicio es cumplido, pero habiendo disminuido tanto sus importaciones, no era posible que conservara la planta de empleados que por tantos años tuvo, y para el presente ejercicio fiscal, solo tendrá la que el Congreso juzgó bastante.

La de Matamoros: esta aduana tiene mucho movimiento, y á pesar de las enérgicas medidas que se han dictado y de la activa vigilancia del resguardo, no ha podido extirparse el contrabando hecho por las facilidades que ofrece el tránsito del Bravo, cuyas riberas son casi desiertas; sin embargo, ha minorado mucho, y no dude el Congreso que se continuará sin descanso la persecucion.

La de Frontera en Tabasco: es el servicio cumplido y se construye para la oficina (como anuncié el año pasado) un extenso y sólido edificio, que asegura el administrador se hallará concluido á fin del año: en esta aduana se nota que la importacion ha subido, y nada de ella se saca nacionalizado para otras partes.

Graves obstáculos se han presentado por parte del comercio para sostener la traslacion definitiva de esta aduana á Frontera; porque en efecto, por el caudaloso Grijalva subian no ha mucho los buques para descargar en San Juan Bautista de Tabasco, donde residia la aduana.

Déjase entender las facilidades que esto ofrecia al contrabando, pues muy sencillo era para los importadores alijar los buques en cualquiera parte de las márgenes; situada la aduana en Frontera, es decir, en la desembocadura del rio, allí se llenan todas las formalidades arancelarias, se nacionalizan las mercancías y pueden ya libremente internarse, aprovechando, si á sus dueños place, la vía fluvial.

Quejábese el comercio de que los efectos nacionales ó nacionalizados en otras aduanas, sufrieran el registro legal en Frontera, pues esto les hacia perder algun tiempo, especialmente á los vapores nacionales que hacen el comercio de cabotaje en el Golfo, y proponia el establecimiento de una seccion aduanal en San Juan Bautista. El Ejecutivo, deseando con toda sinceridad proporcionar la mayor suma posible de facilidades al comercio y á nuestra naciente marina, tomó el negocio en consideracion, y se convenció de que no era conveniente el establecimiento de la seccion; pero sí se autorizó el que los buques nacionales cuya descarga les convenga hacerla en San Juan Bautista, puedan remontar libremente el rio llevando á bordo un empleado que vigile y autorice el despacho; al efecto se aumentó la planta de la aduana. Pero como puede ser muy bien que á la sombra de esta franquicia se cometan abusos, se deja á la prudencia y buen juicio del administrador, el que tenga lugar un registro en Frontera á los buques respectivos.

Cree el Ejecutivo que así se concilian los intereses fiscales con los del comercio, mas no cree igualmente haber dicho la última palabra en este asunto, y está pendiente de lo que aconseje la experiencia para hacerlo.

La de Progreso: su servicio parece regular, nada ofrece de notable, si no es que dia por dia aumenta la exportacion de frutos nacionales y en razon directa la importacion, y ambas tomarán naturalmente mayor desarrollo al construirse el ferrocarril que debe unir el puerto con Mérida.

La de Campeche: es aduana de poco movimiento; mas habiendo el Gobierno contratado con los Sres. Alexander é hijos, de Nueva-York, que los vapores que hacen viajes redondos cada veinte dias entre ese puerto, la Habana, Progreso y Veracruz, toquen en Campeche, el tráfico, especialmente de exportacion, ha aumentado, y quizá pronto se nivele con el de Progreso.

Las dificultades que presenta el puerto para la descarga de los buques, han hecho que se piense en establecer lanchas de vapor que faciliten la operacion; algunos particulares han presentado proposiciones para ponerlas por su cuenta, mediante una subvencion; pero probablemente el Gobierno las establecerá en bien del comercio y de los intereses fiscales.

La Isla del Cármen: es muy inferior á la de Campeche y casi su comercio es de pura exportacion; con el cable eléctrico que se está tendiendo para unirla con el continente, es claro que se animará algo su comercio.

La de Coatzacoalcos, que reside en Minatitlan, tiene mucho movimiento para cargar madera, pero muy poca importacion; debe suponerse que se abusa haciéndose contrabando por los buques que llegan declarados en lastre; el administrador es nuevo en aquella aduana, parece de inteligencia, y hay que esperar buen resultado de su servicio. Se ha promovido la traslacion de la aduana al mismo Coatzacoalcos como mas conveniente, pero es asunto aun no resuelto.

La de Tuxpam: á semejanza de la de Tampico, ha disminuido sus productos, y se estudia la causa para poner el remedio conveniente.

La de Acapulco está perfectamente servida, debido á la aptitud y eficacia de su administrador.

La de Guaymas: en esta aduana ha habido graves perturbaciones desde hace tiempo, y de ellas me ocuparé al hablar de los visitantes.

La de la Paz fué objeto de una visita, y tambien tendrá lugar el informe mas adelante, así como el de la de la Bahía de la Magdalena.

La de Mazatlan: esta aduana, la primera del Pacífico, se ha resentido en su marcha regular, con motivo del suceso ocurrido de resistencia de los deudores al Erario, por la parte con que debieran reintegrar al fisco los derechos causados durante la revolucion última; recientemente se ha encargado del despacho de ella el C. Adrian Busto, y debe esperarse que se ponga en condiciones de regularidad.

Del negocio relativo á la resistencia de ciertos comerciantes á pagar lo que adeudaban al Erario, hablé largamente en mi informe del año pasado, y por lo mismo lo conoce el Congreso; debo añadir ahora solamente, que con mas ó ménos dificultades, el negocio ha concluido, recobrando el Erario lo que le correspondia y dándose con esto un gran paso en la moralidad de empleados y causantes. El Gobierno estaba resuelto, como lo anuncié al Congreso, á llevar las cosas hasta el último extremo, pues estima en mucho los derechos de la República.

Por lo demas, esta aduana está perfectamente administrada, cabiéndole al Ejecutivo la satisfaccion de no haberse equivocado en el nombramiento de los empleados que la sirven.

La del Manzanillo: esta aduana, ineficazmente servida ántes de ahora, movida de Colima, donde se hallaba al puerto, ha entrado en alguna regularidad, y debe esperarse que vencidas las dificultades surgidas con relacion al archivo, y en ejercicio el nuevo contador, quede en vía de arreglo.

La de San Blas: nada notable hay que señalar sobre esta aduana, sino que el deplorable estado que por tanto tiempo guardó el Canton de Tepic, influyó necesariamente en ella que habia llegado á grande altura por ser la importadora de las mercancías consumidas en importantísimos Estados del interior, y vino á la mayor decadencia; casi todas las casas de comercio se trasladaron á Mazatlan y Manzanillo, nulificando casi por completo el movimiento, pero de tal modo, que no obstante que las fuerzas federales restablecieron el orden, y que la ley impera en ese Canton de Jalisco, pasará mucho tiempo para que la aduana tome su antiguo lugar.

La de Maruata: esta aduana, abierta al comercio extranjero, ha sido una calamidad: se gastó algo para edificar, se ha hecho una galera; los ingenieros que debieran dirigir las obras, perecieron; los empleados, en su mayor número, se enfermaron y murieron; no se ha recibido una expedicion y parece que entre otras dificultades, ocurre la de falta de caminos para internar: todo ha sido hasta ahora gravámen. Lo expuesto es notorio, y por lo mismo el Ejecutivo,

en su iniciativa de presupuestos, consultaba la clausura de esta aduana, pero el Congreso decretó la planta de ella y figura abierta nominalmente.

Nuevos ingenieros se enviarán próximamente por los Ministerios de Guerra y Fomento, para que fije de un modo exacto la verdadera situacion que debe tener la aduana, consultando, tanto la mejoría topográfica como la higiénica.

La Libertad: está decretada su planta, pero no es oficina abierta todavía; no obstante, está nombrado el personal que debe desempeñarla. Conforme á lo que mas adelante expondré, siendo urgente la necesidad de establecer una aduana en Puerto Isabel, quizá será conveniente trasladar á esta aquella aduana.

Las aduanas de Puerto Angel, Salina Cruz, Tonalá y Soconusco, han estado bajo un servicio imperfecto, por razon de circunstancias que no han podido evitarse; pero la accion del visitador que se ha dirigido á ese rumbo, introducirá la moralidad y el orden, debiendo esperarse que esas oficinas queden bien establecidas.

Respecto á las aduanas de Camargo, Mier, Monterey-Laredo y Piedras Negras, ubicadas en la frontera de Tamaulipas y Coahuila, nada hay de notable en cuanto á la situacion que han guardado; en las fronteras de Chihuahua ha ocurrido: que en la de Presidio del Norte, se ha cambiado por completo el personal, y que se compró una casa para la oficina, que no tenia local propio ni á propósito. Como incidente, es de oportunidad se haga mérito de un negocio que debe tener solucion, este es el relativo al del procedimiento contra los importadores de efectos, que en un período de perturbacion de la paz, obtuvieron rebajas en los derechos de importacion, concedidas por el gobierno del Estado; para salvar la dificultad, cabria tal vez el medio de que se ajustara algun convenio con dicho gobierno, en el que abonase á la Federacion el importe de esas diferencias para que resultara salvada la responsabilidad pendiente de los importadores; cosa que acaso sea conveniente para evitar una crisis mercantil en aquel Estado; puédesse tambien considerar el caso como uno de esos hechos de circunstancias, que por el solo trascurso del tiempo acaban.

La experiencia hacia evidente que las aduanas de Guerrero y Reynosa eran inútiles, así es que terminaron con el ejercicio fiscal último, quedando solamente como secciones de vigilancia, habiéndose aumentado el personal de sus resguardos.

El Ciudadano Administrador de la aduana de Matamoros, fué comisionado para clausurar dichas aduanas, recogiendo los archivos para trasladarlos á aquella y practicando la liquidacion de todo lo pendiente.

Respecto á las aduanas fronterizas de Sonora nada notable ocurre, si no es la suma vigilancia que se ha ejercido para que los empleados de ellas sean lo mas probo posible, puesto que á ellos se confía la que debe ejercerse sobre las mercancías que transitan de California para el Territorio americano de la Arizona.

No se ha comprendido en el relato de aduanas, las de cabotaje que dependen de las respectivas de altura, porque no hay cosa notable que merezca fijar la atencion del Congreso.

Debo advertir, que por causas que expresaré mas adelante, se interrumpió el servicio de los vapores entre Acapulco y los puertos de las costas de los Estados de Oaxaca, Chiapas, y Repúblicas de Guatemala, Honduras y Colombia, lo que ocasionaba graves trastornos al comercio en sus transacciones y al gobierno en su correspondencia, y en la vigilancia de esas remotas aduanas; mas salvadas las dificultades, ha continuado el servicio con general provecho.